

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**EDICTO No. 174-2024**  
**22 de noviembre de 2024**

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio en el expediente DGIVC/DFII/EXP 067-2024 seguido contra la empresa COSMOPOLITAN ENTERPRISES, S.A, debidamente Registrado bajo el folio No. 589115 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, por presuntamente incurrir en la comisión de la infracción grave descrita en el numeral 5 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021 y presuntamente incumplir disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 111 del 05 de julio de 2011 y del Decreto Ejecutivo 13 de noviembre de 2023, se dictó Resolución de Admisión o Negación de Pruebas de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

**“RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN O NEGACIÓN DE PRUEBAS”**  
**DGIVC/RP/ACX/011-2024.**  
**21 de noviembre de 2024**

VISTOS-----

**DISPONE:**

PRIMERO: Rechazar por inconducentes las siguientes pruebas presentadas en el memorial presentado el 11 de octubre de 2024, la Licenciada CENOBIA JUDITH CEDEÑO RAMOS:

1. Copia de Documento titulado Programa de Trazabilidad.
2. Copia del Documento titulado Control de Fileteo
3. Copia del Documento titulado Parking List
4. Copia del Documento titulado Hazard
5. Copia del Documento titulado Licencia No. 004-P-2024, Licencia de Actividad Conexa a la pesca o acuicultura para la actividad de comercialización de peces.
6. Copia del Documento titulado la Licencia No. 004-M-2024 - Licencia de Actividad Conexa a la pesca o acuicultura para las actividades de comercialización para mixtos
7. Copia del Documento titulado Liquidación de Aduana
8. Copia del Documento Titulado Certificados de CCUS

SEGUNDO: Rechazar por inconducentes las siguientes pruebas presentadas en el memorial presentado el 14 de octubre de 2024, la Licenciada CENOBIA JUDITH CEDEÑO RAMOS:

1. Documento titulado Declaración del Capitán de la Nave
2. Documento titulado formato de trazabilidad de la planta
3. Documento titulado Certificado CCUS.

Que se rechazan dichas pruebas, toda vez que no guardan relación directa y contundente con la materia jurídica a dilucidarse en el presente proceso administrativo sancionatorio, es decir distan de guardar relación con el objeto central y motivado del proceso que se está investigando, y otras ya es intrínseco al expediente administrativo en virtud que aportan documentación que reposa dentro de la investigación, de acuerdo al tenor del artículo 783 del Código Judicial, que es el siguiente:

“ARTÍCULO 783: Las pruebas deben ceñirse a la materia del proceso y son inadmisibles las que no se refieren a los hechos discutidos, así como las legalmente ineficaces.

El juez puede rechazar de plano aquellos medios de prueba prohibidos por la Ley, notoriamente dilatorios o propuestos con el objeto de entorpecer la

marcha del proceso; también puede rechazar la práctica de pruebas obviamente inconducentes o ineficaces.” (El resaltado es nuestro).

TERCERO: Admitir las siguientes pruebas:

1. Recibo de Pago No. 0773 de 17 de enero de 2024.
2. Recibo de Pago No. 0797 de 18 de enero de 2024.
3. Recibo de Pago No. 0798 de 02 de febrero de 2024.

CUARTO: Manifiestar que contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante la Administración General, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

QUINTO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 138 y concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fd)PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución de admisión o negación de pruebas, dictada en el expediente seguido la empresa COSMOPOLITAN ENTERPRISES, S.A, debidamente Registrado bajo el folio No. 589115 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, a la apoderada legal la licenciada CENOBIA JUDITH CEDEÑO RAMOS, siendo el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) por el término de cinco (5) días hábiles.

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, el día dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

**PABLO AMARÍS**  
**DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO**



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá  
Dirección General  
de Inspección,  
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 22 de noviembre  
de 2024, siendo las  
08:00 de la

Firma

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá  
Dirección General  
de Inspección,  
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
de \_\_\_\_ siendo las  
\_\_\_\_ de la

\_\_\_\_\_  
Firma